

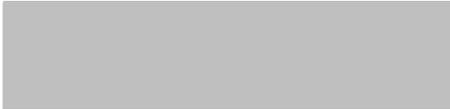
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS
RADIATIVOS, S.A. (ENRESA)
C/ Emilio Vargas, 7
28043 Madrid

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 984
Fecha: 22-02-2016 09:12

Madrid, 18 de febrero de 2016

A/A:



**ASUNTO: INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE APLICACIÓN AL ALMACÉN TEMPORAL
CENTRALIZADO (ATC) DE LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM DEL CONSEJO DE 8
DE JULIO DE 2014 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2009/71/EURATOM**

El accidente en la central nuclear de Fukushima ha puesto en evidencia la necesidad de proteger las instalaciones nucleares frente a riesgos que puedan ir más allá de lo previsto en las bases de diseño de las instalaciones nucleares. En consecuencia, la Unión Europea ha revisado la Directiva 2009/71/Euratom, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, mediante la Directiva 2014/87/Euratom de 8 de julio de 2014.

La citada Directiva establece entre otros, objetivos de seguridad aplicables al diseño, emplazamiento, construcción, explotación y desmantelamiento de instalaciones nucleares que obtengan autorización de construcción con fecha posterior al 14 de agosto de 2014.

Pese a que el efecto directo del Derecho Comunitario con relación a las Directivas sólo puede ser invocado si los Estados miembros no trasponen la Directiva en el plazo establecido en la misma, se considera que el carácter inequívoco, incondicional y preciso de la Directiva en cuanto a su interpretación y alcance, así como para asegurar el mejor cumplimiento con la misma, hace necesario el requerir su cumplimiento a una instalación como el ATC en la fase actual de licenciamiento como se describe en esta Instrucción.

En el ámbito de esta Directiva y al objeto de asegurar que la instalación ATC se diseña de acuerdo con estos objetivos, Enresa deberá aportar al CSN un estudio en el que se analice la toma en consideración de todos aquellos elementos que permitan asegurar la capacidad de respuesta de la instalación ante sucesos extremadamente improbables o con origen en múltiples fallos.

El Pleno del Consejo en su reunión de fecha 17 de febrero de 2016, basado en la Propuesta de Dictamen Técnico presentada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, ha acordado establecer al Almacenamiento Temporal Centralizado y su centro tecnológico asociado la Instrucción Técnica que figura en el Anexo.

Este Acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y el artículo 6.4 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición ante el mismo Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la misma, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA SECRETARIA GENERAL



María Luisa Rodríguez López

ANEXO INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE APLICACIÓN AL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) DE LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM DEL CONSEJO DE 8 DE JULIO DE 2014 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2009/71/EURATOM

Enresa deberá aportar al CSN, como documentación adicional a la contemplada en el art. 17 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR) asociada a la autorización de construcción, y en un plazo de 9 meses desde la emisión de esta Instrucción, según se describe en el anexo I adjunto, un estudio con el alcance que se indica a continuación:

- una evaluación detallada de los sucesos con potenciales consecuencias en el diseño estructural a tener en cuenta en la fase de diseño de la instalación. Se contemplarán los sucesos que bien de un modo directo o indirecto afecten al diseño estructural de los edificios del ATC, incluidas las que se puedan derivar de la gestión de emergencias.

Posteriormente y con tres meses de antelación al comienzo del programa de pruebas prenucleares requerido por el art. 18 del RINR, se presentará un estudio con el alcance que se indica a continuación:

- una evaluación de las implicaciones en el diseño de sistemas y componentes derivadas de los escenarios contemplados en esa Instrucción, incluidas las que se puedan derivar de la gestión de emergencias.
- una evaluación de la capacidad de respuesta del ATC frente al conjunto de sucesos contemplados en esta IT que contemple:
 - una evaluación de las medidas preventivas y mitigadoras,
 - una identificación de la necesidad de recursos humanos y materiales tanto internos como externos, así como las necesidades de coordinación con instituciones públicas o privadas que previsiblemente pudieran prestar su ayuda para llevar a cabo las acciones de apoyo necesarias.

Ambos estudios irán dirigidos a la verificación de los objetivos de seguridad establecidos en el art. 8bis de la Directiva 2014/87/Euratom del Consejo de 8 de julio de 2014 por la que se modifica la Directiva 2009/71/Euratom, y contendrán una propuesta que identifique las medidas a implantar tomando en consideración de modo conjunto las derivadas de cada escenario analizado.

De modo previo a la entrada en explotación de la instalación, y en función de los análisis realizados, Enresa deberá desarrollar e implementar guías y estrategias que deberán ser validadas y entrenadas, dirigidas a la gestión de escenarios accidentales extremos.

ANEXO I

ESTUDIO TÉCNICO REQUERIDO POR LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE APLICACIÓN AL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) DE LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM DEL CONSEJO DE 8 DE JULIO DE 2014 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2009/71/EURATOM

1. ALCANCE TÉCNICO DEL ESTUDIO

Se debe abordar el siguiente conjunto de análisis y sus efectos sobre los residuos de alta actividad y el resto de residuos radiactivos que se almacenen en la instalación:

- a) Sucesos naturales extremos
 - Terremotos,
 - Otros fenómenos naturales extremos.
- b) Sucesos extremos de origen humano
 - Impacto de un avión comercial,
 - Recepción y gestión de contenedor de combustible.
- c) Análisis de integridad de funciones de seguridad como consecuencia de:
 - Pérdida de energía eléctrica y pérdida del sumidero de calor de larga duración.
 - Fallos múltiples postulados.
- d) Aspectos asociados a la gestión de emergencias
 - Gestión de emergencias ante sucesos extremos.

Para cada una de las situaciones contempladas se describirá sucintamente la base de diseño ya contemplada en la documentación oficial que forma parte de la solicitud de la autorización de construcción del ATC.

La evaluación de márgenes requerida por esta IT, permitirá analizar escenarios altamente improbables que exceden las bases de diseño del ATC para identificar la existencia de márgenes y en su caso incorporar mejoras como extensión del diseño de la instalación.

El enfoque a seguir en el estudio de dichos escenarios debe ser esencialmente determinista. Las condiciones iniciales de la instalación deberán representar los estados de funcionamiento más desfavorables que estén permitidos por las especificaciones técnicas

(condiciones límite de operación) o en su defecto, en el momento actual, por una estimación conservadora de las mismas. Para los escenarios postulados, es aceptable la consideración de los equipos de no-seguridad que puedan estar disponibles en la situación accidental analizada, así como la evaluación realista del desarrollo del escenario.

En el conjunto de sucesos a analizar y cuando sean consistentes con el escenario postulado, se tendrá en cuenta la existencia de condiciones degradadas en el interior o exterior del emplazamiento. En el caso de condiciones externas degradadas, se asumirá que la instalación no recibe ayuda exterior de ningún tipo durante las primeras 24 horas ni equipos pesados en las primeras 72 horas.

Según establece la mencionada Directiva en su art. 8 bis, como resultado de estos análisis, se garantizará que no se producirán:

- a) *Emisiones radiactivas tempranas que necesiten medidas de emergencia fuera del emplazamiento pero sin tener tiempo suficiente para aplicarlas;*
- b) *Grandes emisiones radiactivas que necesiten medidas de protección de la población que no podrán estar limitadas en el tiempo y en el espacio.*

2. ANÁLISIS DE ESCENARIOS

2.1. TERREMOTOS

2.1.1. Bases de Diseño

a) Terremotos frente a los que se diseña la instalación

- Nivel del terremoto base de diseño (DBE en sus siglas inglesas), expresado en términos del "Peak Ground Acceleration" (PGA) y las razones de su elección.

b) Disposiciones para proteger la instalación frente al DBE

- Identificación de las Estructuras, Sistemas y Componentes (ESC) que son necesarias para mantener una configuración segura, entendiéndose por tal aquella que garantiza el mantenimiento a largo plazo de las siguientes funciones fundamentales de seguridad: subcriticidad, refrigeración, confinamiento, blindaje y recuperabilidad.

- Medidas destinadas a asegurar la funcionalidad de dichas ESC y efectividad de las medidas a adoptar con consideración a las condiciones adversas en el interior y exterior de la instalación.

2.1.2. Evaluación de márgenes

En base a la información disponible, el estudio a presentar analizará los siguientes aspectos:

- Margen sísmico

Entendiendo como tal, la capacidad de la instalación para soportar un sismo superior al considerado como base de diseño en términos de PGA (0.325g) antes de comprometer las funciones fundamentales de seguridad definidas en el punto 2.1.1.b. El Nivel Sísmico de Revisión (en inglés Review Level Earthquake o RLE) considerado en el análisis será de 0.5g, de forma que el análisis debe identificar aquellas ESC necesarias para mantener una configuración segura cuyo margen sísmico sea inferior a 0.5g.

- Resistencia a un terremoto de campo cercano

Entendiendo como tal, la capacidad de la instalación para soportar los efectos de un terremoto de campo cercano, más allá de lo postulado en la base de diseño. Para ello se verificará la capacidad resistente, frente a este tipo de fenómeno, de las ESC identificadas en 2.1.1.b. Para este análisis se utilizarán como referencia los acelerogramas registrados en el terremoto de Lorca del 11 de mayo de 2011 (IGN, EVID 1060340), estación EXLO del IGN en sus tres componentes: N30°W; E30°N; vertical.

- Resultados de los análisis

En ambos casos se debe estudiar la existencia de posibles debilidades del diseño, verificando la capacidad para:

- mantener las funciones fundamentales de seguridad, y
- restaurar, mediante los trabajos subsiguientes que fueran necesarios, la funcionalidad de la instalación.

Los estudios deben determinar la conveniencia de implantar medidas adicionales para subsanar las debilidades que en su caso se hayan podido identificar o para aumentar los márgenes de seguridad identificados, cuando éstos sean insuficientes.

2.2. OTROS FENÓMENOS NATURALES EXTREMOS

2.2.1. Bases de Diseño

a) Identificación de sucesos acorde con lo estipulado en el anexo II de la Instrucción de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-29, sobre criterios de seguridad en instalaciones de almacenamiento temporal de combustible gastado y residuos radiactivos de alta actividad, y solicitudes máximas frente a las que se diseña la instalación:

- Bases de diseño recogidas en la solicitud de autorización de construcción de la instalación y razones de su elección.

b) Disposiciones para proteger la instalación contra el escenario base de diseño

- Identificación de las ESC que son necesarias para mantener una configuración segura, entendiendo por tal aquella que garantiza el mantenimiento de las siguientes funciones fundamentales de seguridad: subcriticidad, refrigeración, confinamiento, blindaje y recuperabilidad.

- Medidas destinadas a asegurar la funcionalidad de dichas ESC y efectividad de las medidas a adoptar con consideración a las condiciones adversas en el interior y exterior de la instalación.

2.2.2. Evaluación de márgenes

En base a la información disponible, identificar la intensidad máxima verosímil del fenómeno o combinación creíble de fenómenos.

En cada caso y limitado a la intensidad máxima verosímil, se debe estudiar la existencia de posibles debilidades del diseño, verificando la capacidad para:

- mantener las funciones fundamentales de seguridad, y
- restaurar, mediante los trabajos subsiguientes que fueran necesarios, la funcionalidad de la instalación.

Los estudios deben determinar la conveniencia de implantar medidas adicionales para subsanar las debilidades que en su caso se hayan podido identificar o para aumentar los márgenes de seguridad identificados, cuando éstos sean insuficientes.

2.3 SUCESOS EXTREMOS DE ORIGEN HUMANO

2.3.1. Impacto de un avión comercial

2.3.1.1. Consideraciones generales

a) Por su carácter envolvente de otros sucesos que impliquen impactos, explosiones o fuegos de gran extensión, Enresa deberá analizar el impacto de un avión comercial en la instalación.

b) Es preciso que el ATC esté preparado para:

- limitar las consecuencias estructurales directas e indirectas del impacto de avión sobre los edificios de la instalación y ESC que contienen, cuando alojen en su interior residuos radiactivos,
- controlar y sofocar los incendios derivados del impacto.

c) La consideración conjunta de ambos requisitos establecidos en b) ha de permitir mitigar y limitar las consecuencias radiológicas que se pudieran derivar y cumplir con los objetivos de seguridad establecidos la Directiva 2014/87/Euratom.

d) A los efectos de determinar las características del impacto así como su verosimilitud, se tendrán en consideración los condicionantes orográficos y disposición de los edificios de la instalación.

2.3.1.2. Metodología del estudio

a) Para la realización de este análisis, Enresa deberá utilizar una metodología que permita:

- estimar los daños, con origen en las cargas dinámicas del propio impacto y explosión o fuego posterior, sobre las ESC necesarias para alcanzar una situación segura, entendiendo por ésta la que asegure el mantenimiento de las funciones fundamentales de seguridad.
- verificar la viabilidad y eficacia de las medidas destinadas a limitar dichos daños y mantener las funciones fundamentales de seguridad de modo que se asegure la configuración subcrítica y refrigerable y el mínimo confinamiento compatible con unas consecuencias radiológicas aceptables.
- determinar las consecuencias radiológicas que en su caso se pudieran derivar.

b) Dicha metodología deberá incluir el análisis de las posibles consecuencias ante la hipótesis de combustión hasta la extinción del incendio sin intervención humana e identificar la necesidad de medidas mitigadoras para minimizar las previsibles consecuencias de fuegos y explosiones de gran tamaño.

c) Las hipótesis de carácter realista que se utilicen deberán estar convenientemente justificadas.

2.3.1.3. Extinción de grandes incendios

El análisis solicitado deberá identificar las características de diseño de la instalación destinadas a evitar o limitar a valores admisibles el acceso de combustible a ubicaciones tal que su combustión o explosión pudiera suponer la pérdida de confinamiento de los residuos radiactivos. Igualmente identificará las implicaciones en el diseño de la instalación derivadas de la gestión de la extinción de grandes incendios y que por tanto han de ser tenidas en consideración en la fase de construcción de la instalación.

a) El análisis considerará, cuando sea el caso, la ocurrencia de grandes fuegos en múltiples áreas con temperaturas extremas que, si no se dispone de medios adecuados de extinción, podrían ser de larga duración.

b) Para el estudio de las medidas de control y extinción de grandes incendios se tendrán en consideración aspectos tales como: obstáculos asociados a la estructura, tamaño y forma de la planta, visibilidad, rutas de acceso y escape, necesidad de personal, protección de equipos y estructuras, recursos necesarios, accesibilidad a volúmenes suficientes de agentes de extinción, etc.

c) Atendiendo a los estudios realizados, se analizará la disponibilidad, capacidad y adecuación de las estrategias y medios humanos y materiales propios de la instalación o externos para hacer frente a situaciones con amplias zonas gravemente dañadas y potencial liberación de material radiactivo.

2.3.2. Recepción y gestión de contenedor de combustible.

2.3.2.1. Consideraciones generales

Ante la eventualidad de que la instalación ATC reciba un contenedor de combustible, dañado en exceso de lo contemplado en la base de diseño del ATC para la recepción de contenedores, se hace necesario analizar la gestión del mismo y del combustible que aloja, de modo que se asegure la recuperación de las funciones básicas de seguridad caso de que

se hayan visto afectadas y su proceso en la instalación, sin que se vea afectada la funcionalidad del ATC.

2.3.2.2. Metodología

Atendiendo a la tipología y magnitud de los daños, la metodología analizará las diversas alternativas de gestión a corto y a largo plazo, durante la vida de diseño de la instalación, atendiendo a las características de los daños al contenedor y al combustible que impida su manejo mediante maniobras habituales.

2.4 ANÁLISIS DE INTEGRIDAD DE FUNCIONES DE SEGURIDAD COMO CONSECUENCIA DE:

2.4.1. Pérdida de energía eléctrica y pérdida del sumidero de calor de larga duración

Las fuentes de alimentación eléctrica de Corriente Alterna (CA) consideradas son:

- fuentes de energía exteriores a la instalación (red eléctrica)
- fuentes "interiores" de respaldo (generadores diésel de emergencia, sistemas de alimentación ininterrumpida).

El sumidero de calor es el medio al cual se transfiere el calor residual del material radiactivo de alta actividad.

Para cada proceso de la instalación en el que se almacenen o manipulen residuos radiactivos de alta actividad, y cuando por la naturaleza del proceso sea de aplicación, se analizarán los siguientes escenarios:

- a) Pérdida de energía exterior y de las fuentes interiores de corriente alterna y de corriente continua de respaldo,
- b) Pérdida del sumidero de calor,
- c) Pérdida del sumidero de calor concurrente con la pérdida completa de corriente alterna y de corriente continua.

Para cada una de estas situaciones Enresa deberá:

- Proporcionar información sobre las medidas previstas en el diseño para estas situaciones.
- Identificar las ESC que son necesarias para mantener una configuración segura, entendiendo por tal aquella que garantiza el mantenimiento de las siguientes funciones

fundamentales de seguridad: subcriticidad, refrigeración, confinamiento, blindaje y recuperabilidad.

- Indicar las medidas destinadas a asegurar la funcionalidad de dichas ESC y efectividad de las mismas con consideración a las condiciones adversas existentes y que en la medida de lo razonablemente posible aseguren la funcionalidad de la instalación o su recuperación posterior y su operación a largo plazo.
- Estimar el tiempo máximo que la instalación puede soportar una pérdida de suministro de corriente alterna y continua sin ningún apoyo externo antes de que se produzca la pérdida de las funciones de seguridad.
- Indicar, cuando sea de aplicación, las acciones externas previstas para prevenir la pérdida de dichas funciones, teniendo en cuenta:
 - equipos ya presentes en el emplazamiento,
 - equipos disponibles fuera del mismo,
 - tiempo necesario para poder contar con cada uno de los sistemas anteriores,
 - disponibilidad de recursos humanos competentes para realizar estas acciones, dado su carácter excepcional.
- Identificar los posibles puntos débiles del diseño, indicando las medidas adicionales que podrían ser incorporadas para aumentar la robustez de la instalación: modificaciones de sistemas, modificación de procedimientos, disposiciones organizativas, etc.

2.4.2 Fallos múltiples postulados.

Se analizará el conjunto de sucesos iniciadores postulados en el análisis de accidentes de la instalación, asumiendo de modo determinista el fallo de los sistemas y componentes de seguridad redundantes demandados que pueden dar lugar a condiciones graves, y que no hayan sido considerados en otros apartados de esta Instrucción.

Tendrán la consideración de fallos múltiples:

- La pérdida o fallo en el cumplimiento de su misión de todos los trenes redundantes de un mismo sistema de seguridad demandado ante un suceso iniciador postulado.
- La pérdida de un mismo sistema de seguridad necesario para realizar su función de seguridad en operación normal.

Ante dichos escenarios, se analizará la posibilidad de mejora o refuerzo en el diseño de los sistemas y componentes, incluido el software asociado, la incorporación de nuevos sistemas y componentes, o el establecimiento de procedimientos u otras medidas, de modo que con estas actuaciones, se contribuya a minimizar de modo razonable el riesgo y se asegure la existencia de margen ante situaciones límite.

En función de los resultados de los análisis realizados, se identificará la necesidad de adopción de medidas razonables, que permitan el mantenimiento de las siguientes funciones fundamentales de seguridad: subcriticidad, refrigeración, confinamiento, blindaje y recuperabilidad.

En el estudio se tendrán en consideración la disposición, ubicación y capacidades de los equipos, las condiciones previstas para cada escenario y la viabilidad de las acciones previstas para la gestión del accidente.

3. GESTIÓN DE EMERGENCIAS

El análisis del conjunto de sucesos objeto de esta Instrucción, deberá identificar las implicaciones en el diseño de la instalación derivadas de la gestión de la emergencia que se pudiera declarar y que por tanto han de ser tenidos en cuenta en la fase de construcción de la instalación. A este fin se tendrán en consideración:

- i) Estudios preliminares sobre la disponibilidad de recursos internos y externos a la instalación y tiempo disponible hasta su puesta en servicio, así como la capacidad de acceso de estos recursos a la instalación en los escenarios postulados.
- ii) Necesidades de coordinación con instituciones públicas o privadas requeridas para llevar a cabo las acciones de apoyo necesarias.
- iii) La disponibilidad de áreas seguras para almacenar el material y equipo que en su caso se determine como necesario para llevar a cabo el plan de respuesta. Los aspectos más relevantes a considerar en el análisis incluyen la localización de estas instalaciones y la disponibilidad en ellas de los equipos y medios necesarios.
- iv) El establecimiento de áreas seguras para los trabajadores y personal actuante ante riesgos físicos, químicos y radiológicos derivados de los escenarios postulados en esta Instrucción.

- v) El establecimiento de zonas apropiadas, libres de obstáculos, para facilitar la llegada de ayuda exterior o evacuación sanitaria mediante vehículos aéreos ligeros (helicópteros).
- vi) El establecimiento de un centro para la gestión de la emergencia que reúna las características necesarias para poder gestionar cualquier tipo de emergencia incluidas las derivadas de los escenarios postulados en esta Instrucción.

4. FORMATO DEL INFORME A PRESENTAR

Los resultados de los estudios se documentarán como sigue:

Estudio a presentar en nueve meses tras la emisión de esta Instrucción Técnica:

- Primer apartado: información básica sobre el emplazamiento y la instalación.
 - Características principales de la instalación,
 - Funciones de seguridad a preservar.
- Segundo apartado: identificación de eventos que pueden afectar directa o indirectamente al diseño estructural de la instalación,
- Tercer apartado: bases de diseño y evaluación detallada de las situaciones extremas incluidas en el alcance técnico del estudio con consecuencias en el diseño estructural a tener en cuenta en la fase de diseño de la instalación, siguiendo para ello las indicaciones que se desarrollan en esta Instrucción,
- Cuarto apartado: identificación y presentación de mejoras a incorporar como extensión del diseño estructural de la instalación,
- Quinto apartado: análisis de cumplimiento con los objetivos de seguridad establecidos en la Directiva 2014/87/Euratom.

Estudio a presentar con tres meses de antelación al comienzo de las pruebas prenucleares:

- Primer apartado: identificación de eventos analizados,
- Segundo apartado: bases de diseño y evaluación detallada de las implicaciones en el diseño de sistemas y componentes ante situaciones extremas incluidas en el alcance técnico del estudio, siguiendo para ello las indicaciones que se desarrollan en esta Instrucción,
- Tercer apartado: una evaluación de la capacidad de respuesta del ATC frente al conjunto de sucesos contemplados en esta Instrucción que contemple:
 - evaluación de las medidas preventivas y mitigadoras,

- identificación de la necesidad de recursos humanos y materiales tanto internos como externos, así como las necesidades de coordinación con instituciones públicas o privadas que previsiblemente pudieran prestar su ayuda para llevar a cabo las acciones de apoyo necesarias,
- Cuarto apartado: identificación y presentación de mejoras a incorporar como extensión del diseño de la instalación,
- Quinto apartado: análisis de cumplimiento con los objetivos de seguridad establecidos en la Directiva 2014/87/Euratom.